



EL MINISTERIO FISCAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Nehemías Isabel Salazar
abogado y criminólogo
nehemiasisabel@gmail.com

Carlos J. López Gobernado
jurista
gobernado@yahoo.es

En la República Dominicana, el Ministerio Público es el máximo representante del Estado y de la sociedad civil, en el ejercicio de la acción pública. Está dirigido y coordinado por el Procurador General de la República, quien es su principal autoridad y es nombrado por el Gobierno de la República.

Este organismo se define como: "la institución rectora, representante del Estado en el ejercicio de la acción pública, comprometida en la formulación e implementación de la política contra la criminalidad, la investigación penal, la administración del sistema penitenciario y correccional, la protección y atención de víctimas y testigos, persecución de la corrupción y el fraude, así como proveedora de los servicios jurí-

dicos administrativos requeridos por las leyes".

El Ministerio Público está amparado en la Ley 133-11, que establece que sus miembros deben ser de carrera administrativa. Sin embargo, tradicionalmente, existe una cuota amparada en el artículo 128 de la Constitución, por la que el Presidente de la República o el poder ejecutivo, pueden nombrar a funcionarios públicos mediante resoluciones y decretos.

De la Procuraduría General dependen organismos e instituciones tan importantes como: la Dirección General de Prisiones, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses, la Dirección Nacional de Prevención contra la Corrupción Administrativa, o las escuelas nacionales del Ministerio Público y Penitenciaría.



HISTORIA

La idea de tener una Procuraduría nació con el surgimiento de la propia República Dominicana. Cuando se promulgó la Constitución de 1844, se especificó en su artículo 131 la existencia del cargo de agente del Ministerio Público, como parte de la Suprema Corte de Justicia, pero nombrado por el Poder Ejecutivo. De igual forma en el artículo 109 de la misma constitución se creó un Ministerio de Justicia, al cual se le asignaron jerarquía y funciones en la Ley 38, de 6 de noviembre de 1845 (artículo 11).

FUNCIONES

El Ministerio Público es el impulsor de la investigación penal en la República Dominicana y es auxiliado por la Policía Nacional, la cual en un trabajo conjunto y coordinado, realiza las investigaciones criminales. El Código Procesal Penal Dominicano, en su artículo 88, establece que: "El ministerio público dirige la investigación y practica u ordena practicar las diligencias pertinentes y útiles para determinar la ocurrencia del hecho punible y su responsable". A continuación, el artículo 89, en ese mismo contexto, esboza: "que el ministerio público es único e indivisible. Cada uno de sus funcionarios, cuando actúa en un procedimiento, lo representa íntegramente". El funcionario encarga-

gado de la investigación, lo es ante toda la jurisdicción competente y prosigue en su función durante la fase de juicio oral como acusador. Esta función se extenderá, en su caso, si se plantean recursos. En el caso de que el actuante no reuniese los requisitos para actuar ante la jurisdicción en la que se sustancia un recurso, actúa como asistente del funcionario habilitado ante esa jurisdicción.

Esta institución, responsable de la dirección jurídica de una investigación principal, puede extender los actos y diligencias a todo el territorio nacional dominicano, bien de oficio o bien mediante las instrucciones pertinentes, impartidas al órgano investigador correspondiente. En este último caso, tiene la obligación de informar al ministerio público del distrito o departamento judicial en que tenga que realizar tales actuaciones.

El Consejo Superior del Ministerio Público (artículo 174 de la Constitución Dominicana) es el órgano de gobierno interno del Ministerio Público, el cual está integrado por: el Procurador General de la República (PGR), quien lo presidirá; a continuación, elegidos por sus pares se establecerá un Procurador Adjunto del PGR; un Procurador General de Corte de Apelación; un Procurador Fiscal y un Fiscalizador.

El Ministerio Público es el impulsor de la investigación penal en la República Dominicana y es auxiliado por la Policía Nacional, la cual en un trabajo conjunto y coordinado, realiza las investigaciones criminales.

Las funciones de este órgano son, entre otras, las siguientes: la dirección y administración del sistema de la carrera del Ministerio Público; ejercicio del control disciplinario sobre sus representantes, funcionarios y empleados, con excepción del PGR; formulación y aplicación de los instrumentos de evaluación de sus representantes y del personal administrativo que lo integran, etc.

Para poder optar a ser fiscal o fiscalizador de la Procuraduría General, además de los requisitos obvios como ser dominicano, no tener antecedentes penales o tener la licenciatura o doctorado en derecho, se ha de ser mayor de 23 años de edad, tener exequátur para ejercer la profesión o constancia de haberlo solicitado, y residir en el departamento judicial donde se localiza la vacante.

Aquellos aspirantes que superen los concursos de oposición entran en la Escuela Nacional del Ministerio Público y durante un período de un año son formados en sus cometidos donde, entre otras materias, han de superar las asignaturas de derecho penal, política criminal del Estado, derecho procesal penal, derecho constitucional, criminología, o filosofía del derecho. Los alumnos que superan la formación son enviados a los departamentos judiciales donde registraron la

instancia de ingreso y compitieron en el concurso oposición. Los miembros de carrera pueden permanecer en activo hasta cumplir 75 años de edad, los otros motivos que suponen la cesación de funciones se contemplan en el artículo 83 de la Ley 133-11 del Ministerio Público.



La investigación criminal en la República Dominicana es una tarea ardua en materia de homicidios porque, por desgracia, en el país se produce un alto número de ellos. En el período de enero a abril de 2014 fueron 624 los asesinatos siendo marzo el mes más violento (Procuraduría General de la República, 2014). La mejora de la formación y de la investigación del Ministerio Público ha permitido una leve disminución puesto que “el número de muertes tabuladas en el primer cuatrimestre del 2014 muestra un descenso de 4.14% con relación al mismo período del año anterior cuando se registraron 651 homicidios” (Reyes, 2014). Por ello el Procurador General de la República ha fijado, como uno de sus compromisos, llegar a hacer de la nación caribeña un referente regional en la lucha contra la delincuencia.

BIBLIOGRAFÍA

Procuraduría General de la República. (2014). Estadísticas PGR. Recuperado el 12 de diciembre de 2014, de PGR: www.pgr.gob.do

Reyes, C. (8 de junio de 2014). República Dominicana registra 624 asesinatos en primer cuatrimestre del año. Recuperado el 12 de diciembre de 2014, de Diario Libre: http://www.diariolibre.com/noticias/2014/06/08/i645621_republica-dominicana-registra-624-asesinatos-primer-cuatrimestre-del.html